



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO MILITAR

Como aclaración a lo dispuesto en 5 del actual sobre licenciamiento de tercer hermano en filas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 200, los señores Alcaldes de los pueblos dispondrán que el individuo licenciado que se halle en los mismos y que en virtud de lo dispuesto deba incorporarse de nuevo, lo verifique a la Caja de Recluta número 49, de esta capital, para su destino a Cuerpo, y este mismo individuo, llevará en mano oficio dirigido al Jefe de la Caja, en el que conste el nombre y Cuerpo del hermano clasificado apto para servicios auxiliares que ha de licenciarse.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Coronel Gobernador Militar.

3234

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Go-

bernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

IBAHERNANDO

Señas de los semovientes

Una jumenta, de dos años, pelo pardo, talla regular y con raya en las agujas.

(2 pstas.) 3233

El «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION LOCAL

Relación que se cita

en la Orden Circular (páginas 881 a 883) de las vacantes de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de fondos de Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir «interinamente» por Concurso

(Continuación)

SANTANDER

Secretarías

Anievas. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 800 habitantes.

Arnueros. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.125 habitantes.

Arredondo. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.453 habitantes.

Cabezón de Liébana. — Vacante por jubilación. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.287 habitantes.

Cabuérniga. — Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 2.103 habitantes.

Castañeda. — Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.504 habitantes.

Enmedio. — Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.490 habitantes.

Escalante. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 1.044 habitantes.

Los Tojos. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 984 habitantes.

Mazcuerras. — Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.647 habitantes.

Polaciones. — Vacante por excedencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.435 habitantes.

Potes. — Vacante por defunción.

Sueldo, 3.000 pesetas. 1.300 habitantes.

Rionansa. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.167 habitantes.

Ruiloba. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.336 habitantes.

Santa Cruz de Bezana. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.916 habitantes.

Santihurde de Toranzo. — Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.530 habitantes.

San Vicente de la Barquera. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 3.106 habitantes.

Selaya. — Vacante por movilización. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.073 habitantes.

Valderredible. — Vacante por destitución. Sueldo, 6.000 pesetas. 7.050 habitantes.

Villaverde de Trucios. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 847 habitantes.

Intervenciones de fondos.

Laredo. — Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 6.150 habitantes.

Reinosa. — Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 7.402 habitantes.

Santander (Diputación). — Jefe Sección provincial de Administracion local. Vacante por jubilación. Sueldo, 10.000 pesetas. 79.226 habitantes.

Depositarias de fondos

Arnuero. — Vacante por renuncia. Sueldo, 200 pesetas. 2.160 habitantes.

Miengo. — Vacante por destitución. Sueldo, 500 pesetas. 2.254 habitantes.

Noja. — Vacante por destitución. Sueldo, 150 pesetas. 1.005 habitantes.

Penagos. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 250 pesetas. 2.863 habitantes.

Rionansa. — Vacante por destitución. Sueldo, 300 pesetas. 2.167 habitantes.

San Miguel de Aguayo. — Vacante por destitución. Sueldo, 200 pesetas. 429 habitantes.

Santihurde de Reinosa. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 1.635 pesetas. 983 habitantes.

Torrelavega. — Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 18.235 habitantes.

SEGOVIA

Secretarías

Aldeanueva de Pedraza. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 439 habitantes.

Aldeasoña-Membibre de la Hoz. (Agrupación). — Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 387 habitantes.

Anaya. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 258 habitantes.

Bercimuel. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 462 habitantes.

Casla. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 522 habitantes.

Castillejo de Mesleón. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 676 habitantes.

Carbonero el Mayor. — Vacante por destitución. 4.000 pesetas. 2.718 habitantes.

Encinas. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 315 habitantes.

Escalona del Prado. — Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.106 habitantes.

Fresneda de Cuéllar. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 380 habitantes.

Frumales. — Vacante. Sueldo, 2.500 pesetas. 523 habitantes.

Fuentes de Cuéllar y Lovingos. — Vacante por jubilación. Sueldo, 875 pesetas. 275 habitantes.

Lastras de Cuéllar. — Vacante por jubilación. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.038 habitantes.

Marazoleja. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 425 habitantes.

Martín Muñoz de las Posadas. — Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.165 habitantes.

Melque de Cercos. — Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 521 habitantes.

Montejo de Arévalo. — Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 652 habitantes.

Moraleja de Cuéllar. — Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 334 habitantes.

Mozoncillo. — Vacante por dimisión. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.276 habitantes.

Nava de la Asunción. — Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.374 habitantes.

Ochando. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 285 habitantes.

Perosillo. — Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pstas. 144 habitantes.

Riaza.—Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 1.614 habitantes.

San Cristóbal de Cuéllar.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 600 habitantes.

San Ildefonso.—Vacante por excedencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.317 habitantes.

Santa María de Riaza.—Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 320 habitantes.

Santibáñez de Ayllón.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 461 habitantes.

Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Sigüero (Agrupación).—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.633 habitantes.

Segovia (Ayuntamiento).—Vacante por destitución. Sueldo, 8.000 pesetas. 19.513 habitantes.

Sepúlveda.—Vacante por traslado. Sueldo, 3.500 pesetas. 1.765 habitantes.

Tabanera la Luenga.—Vacante por traslado. Sueldo, 2.000 pesetas. 244 habitantes.

Torrecedilla del Pinar.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 900 habitantes.

Turrubuelo.—Vacante por jubilación. Sueldo, 1.800 pesetas. 335 habitantes.

Valverde del Majano.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.074 habitantes.

Vallelado.—Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.050 habitantes.

Vegas de Matute.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 705 habitantes.

Villar de Sobrepesca.—Vacante por jubilación. Sueldo, 1.500 pesetas. 394 habitantes.

Intervenciones de fondos

Cuéllar.—Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.385 habitantes.

Navas de Oro.—Vacante por dimisión. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.006 habitantes.

Segovia.—(Jefe de la Sección provincial de Administración local).—Vacante por destitución. Sueldo, 9.000 pesetas.

Depositarias

Donhierro.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 100 pesetas. 246 habitantes.

(Continuará) 3041

El «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 13 de Agosto de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Sin prejuzgar ninguna división territorial definitiva, aunque sí marcando rumbos más perfectos, debe cambiarse en las poblaciones donde hay más de un Juzgado el sistema que determina la competencia en materia criminal, por razón del territorio, para implantar el de la competencia sobre la base del servicio de guardia, generalizando la doctrina de los Decretos de 3 de Mayo de 1932, 4 de Marzo de 1933 y 5 de Febrero de 1935. Con ello se evitará, además, la dualidad legislativa imperante, ya que, a virtud de aquellas disposiciones, en diversas poblaciones como Bilbao, Zaragoza, Sevilla, Vigo, Jerez de la Frontera y otras de la zona no liberada la com-

petencia de los Juzgados se extiende a todo el término municipal con independencia de la división administrativa, mientras que en Santander, Granada, etcétera, sigue rigiendo el principio de atribuir la competencia por razón del territorio. La práctica ha acreditado las excelencias del sistema que se implantó a virtud de aquellos Decretos, no solo porque mediante él se logra un más equitativo reparto del trabajo en los asuntos criminales, equidad siempre procurada y conseguida en el trabajo en materia civil, sino también por razones de eficacia, ya que la investigación sumarial es invariablemente más perfecta cuando se encomiendan las diligencias de guardia, primeras y más urgentes al funcionario que ha de continuar en la instrucción de la causa. Por otra parte, el sistema de la competencia, por razón del servicio de guardia, evita trámites inútiles, como las diligencias de reparto de Juzgado a Juzgado, de Secretaría a Secretaría y hasta posibles cuestiones de competencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Los Juzgados de la capital de Granada actualmente denominados «Sagrario», «Salvador» y «Campillo», se denominarán en lo sucesivo, respectivamente, «Número 1», «Número 2» y «Número 3».

Igualmente cambiarán su denominación actual por la de «Número 1», «Número 2» y «Número 3», los Juzgados de «Merced», «La Alameda» y «Santo Domingo», de la capital de Málaga.

También serán denominados en lo sucesivo «Número 1» y «Número 2», según el orden de su cita, los Juzgados de las siguientes poblaciones: «Occidente» y «Oriente» de Gijón; «Izquierda» y «Derecha» de Córdoba; «Vegueta» y «Triana», de Las Palmas; «Catedral» y «Lonja», de Palma de Mallorca; «Audiencia» e «Instituto», de La Coruña; «Oeste» y «Este», de Santander; «Audiencia» y «Plaza», de Valladolid.

La misma denominación corresponderá a los respectivos Juzgados Municipales de las expresadas poblaciones.

Artículo 2.º La función del Decanato en unos y otros organismos será atribuido al designado con el «Número 1» y a él quedará adscrita en lo sucesivo.

Artículo 3.º En materia criminal se extenderá la jurisdicción de cada uno de estos Juzgados al territorio que actualmente abarca el término de la población.

Artículo 4.º Los Juzgados de las expresadas poblaciones desempeñarán el servicio de guardia por turnos semanales. Cada uno tramitará hasta su terminación los sumarios y diligencias criminales que se inicien durante el período de su guardia, excepción hecha de los instruidos en virtud de querrela de particulares, en los que, una vez admitidas y practicadas las diligencias urgentes, se remitirán al Jefe Decano para que los reparta al Juzgado que se encuentre en turno.

Artículo 5.º Del mismo modo serán repartidos sucesivamente a cada Juzgado los expedientes que se incoen en cumplimiento de la Ley de Vagos o de la Legislación de Menores en las poblaciones en que no hubiere Tribunal Tutelar, los de oficio para reclusión de dementes, los de multas gubernativas y sociales y otros de naturaleza análoga.

El despacho de los exhortos librados en procedimientos criminales se

practicarán repartiéndolos por meses a cada uno de los Juzgados de las poblaciones expresadas, tomando como base la fecha del mismo exhorto. Sin embargo, corresponderá al Jefe de guardia el despacho de los exhortos que se refieran a la puesta en libertad o a la detención de algún presunto inculpaado, los que tengan por objeto la diligencia del artículo 498 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y los que revistan conocidamente el carácter de urgente. En tales casos, el exhorto telegráfico se dirigirá al Jefe de guardia.

Artículo 6.º El reparto de los asuntos civiles se verificará en los Juzgados Municipales en la forma que previene la Ley de Justicia Municipal y la Ley de 21 de Mayo de 1936.

Las demandas de juicios verbales, de faltas y las solicitudes de actos de conciliación, se presentarán también ante el Juzgado Municipal decano, quien verificará el reparto en la forma establecida en el artículo 19 de la Ley de Justicia Municipal, para los asuntos civiles.

Artículo 7.º Siempre que la Ley hable de Jefe de Instrucción o Primera Instancia superior a un Jefe Municipal o de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente a un Juzgado Municipal, se entenderá el de su número correlativo y recíprocamente; pero respecto de los Juzgados Municipales de los pueblos agregados se entenderá el de aquel a quien en la actualidad está afecto.

Estos principios se aplicarán a las sustituciones de los Jueces de Instrucción, al conocimiento de las apelaciones, a las comisiones auxiliaorias, a la jurisdicción disciplinaria y demás casos análogos.

Artículo 8.º Los Juzgados Municipales de términos distintos de los de las poblaciones expresadas y actualmente agregados a alguno o algunos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, continuarán afectos a los mismos, sin que sufra alteración el actual régimen.

Artículo 9.º Los Juzgados Municipales de las poblaciones dichas y de los pueblos citados, continuarán llevando el Registro Civil en la forma que lo hacen actualmente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 9 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

2883

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los mismos, durante el mes de Agosto actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los mismos; la Comisión Gestora pro-

vincial, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Agosto actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ración de pan de setenta decágramos o sea una media libra	0 44
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1 69
Idem de paja de seis idem.	0 57
Idem el litro de aceite....	2
Idem el idem de petróleo.	1 34
Idem el kilogramo de carbón	0 19
Idem el idem de leña.....	0 06

Cáceres a 30 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, Luciano López Hidalgo.—El Secretario accidental, Isidro Marfa.

3092

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Sobre declaraciones de cosecha

Habiéndose recibido en estas Oficinas del S. N. T. varias peticiones de labradores en el sentido de que sea prorrogado el plazo para la presentación de declaraciones juradas del trigo y demás cereales en el modelo oficial «C 1»; esta Jefatura, atenta siempre a cuanto signifique beneficio alguno para el agricultor, ha acordado prorrogar como último plazo hasta el 15 de Septiembre actual. Ello no significa que hasta esa fecha no hagan la declaración la mayoría de los agricultores que ya han terminado las faenas de recolección, sino que esta prórroga es solamente para aquellas localidades que no haya finalizado estas operaciones. Procediendo los que no se encuentren en este caso, a remitir con toda urgencia a las Comarcas respectivas las declaraciones antes referidas.

El Servicio del Trigo abraza la esperanza de que el labrador, conociendo el gran valor de las estadísticas veraces, se acostumbre a realizar sus declaraciones con arreglo a la más estricta realidad; pues esta Jefatura lamentaría mucho verse precisada a instruir expedientes a aquellos que llevados de mala fe hayan incurrido en ocultaciones fáciles de comprobar.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe Provincial. ¡Arriba España! ¡Viva Franco!

3154

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE CACERES

De interés para los agricultores

Por la Vicepresidencia del Gobierno, con fecha 3 de Agosto último, («B. O.» del 4), se dictó una Orden por la que se obliga a todos los tenedores de cebada, avena y paja, a presentar en las Alcaldías correspondientes, declaración jurada por duplicado de las existencias que tengan, antes del 15 del actual.

En dicha disposición se señalan penalidades para todos aquellos que no hagan la declaración ordenada o que ésta no se ajuste a la realidad, y para evitar su imposición, advierto a todos aquellos que están obligados prestarla, que se girarán visitas de

inspección a todos los sitios que se considere necesario, sancionando a quienes no hubieran cumplido con cuanto en la disposición citada se ordena.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

3231

Administración Principal de Correos de Cáceres

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del ramo de Torre de Santa María a Miajadas por Valdemorales y Almoharín y viceversa, bajo el tipo máximo anual de cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Miajadas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I título 2 del Reglamento para Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de veintinueve de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado correspondiente y que se presentarán en esta Administración Principal o Estafetas de Miajadas, previo lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos nueve, hasta el día veinticuatro de Septiembre, a las diecisiete horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres, a las once horas, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el señor Administrador Principal.

Cáceres, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El Administrador Principal, Francisco Carrero.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre..... y viceversa en..... por el precio anual de..... (en letra) y con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Jefatura Nacional. Para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(27 pstas.)

3055

Delegación de Hacienda

PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA

Dispuesto por Dahir de 14 de Junio pasado, que la Deuda del Majzen en sus dos emisiones del 5 y 6 por 100 se incluya en los preceptos de la Ley de 12 de Mayo de 1938, que restablece el pago de los intereses de la Deuda del Estado Español, el Servicio Nacional de la Deuda y Clases Pasivas autoriza a las Delegaciones de Hacienda de la España liberada para recibir de los tenedores de Deuda del Majzen, las declaraciones, documentos y valores que les presenten, a fin de que, una vez comprobadas el número y valor nominal de los títulos originales, se re-

mitan todos los documentos al Servicio Nacional de Marruecos y Colonias en Burgos.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los propietarios o poseedores de los títulos de la expresada Deuda.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, J. Aran.

3204

Juzgados

ZAFRA

Requisitoria

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Instrucción del partido de Zafra.

Por medio de la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 42 de 1938 sobre hurto de caballerías, que han sido halladas las que a continuación se reseñan en el pueblo de La Parra, perteneciente a este partido judicial, el día veintitrés del corriente mes, en la casa del vecino de dicho pueblo Emilio Labrador Domínguez, al que le habían arrendado un pesebre para las mismas, dos gitanos, uno conocido por Juan «El Rana» y otro que pasaba por mozo del primero cuyo nombre se ignora, ambos de mediana estatura y el primero sin bigote, con chaqueta negra de rizos de unos treinta y cinco años de edad, los cuales individuos han desaparecido y se tienen noticias que residen en la provincia de Cáceres; en su virtud, por medio de la presente llamo a la persona o personas que se crean dueño de tales semovientes para que comparezcan en este Juzgado a hacerse cargo de los mismos en la calidad de depósito provisional, siempre que acredite su legítima pertenencia; y ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, que se sirvan proceder a la busca y captura de los gitanos presuntos autores del hurto, los cuales caso de ser habidos serán puestos en la cárcel de este partido a mi disposición, dándome cuenta.

Semovientes a que se hace referencia

Un mulo capón de seis años, pelo castaño muy oscuro, en regular estado de carnes, como de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, con rozadura en pata izquierda por bajo del corvejón, herrado de las cuatro, rozadura aparejo dorso y pelos blancos interpelados en la misma región, marca de fuego confusa en la nalga izquierda.

Un mulo pelo negro mosqueado, de diez a once años, capón; de alzada uno y medio metros, buen estado de carnes, pelitorcido por los lados del vientre, con hierro número 88 en el anca derecha, herrado de las cuatro, pelos blancos tendón mano derecha.

Un mulo negro peceño, claro, de seis años, castrado, un metro cincuenta centímetros alzada, buen estado de carnes; pelos blancos nacimiento de la cruz, herrado de las cuatro.

Un jumento entero, rucio oscuro, de catorce años, mediana alzada, regular estado de carnes, cicatrices en los costillares y dorso, herrado pata izquierda con herradura de paleón.

Un caballo entero, pelo castaño,

de tres años, escaso de carne, como de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, hierro número 9, borroso entre la palomilla y hueso de cuadril izquierdo, cabos negro, herrado de las cuatro.

Dado en Zafra a 29 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—Adolfo Barredo.—J. Antonio Bugos.

3065

HOYOS

Don Miguel Vegas Fabián, Abogado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el próximo día veintiséis de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Gata, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Miguel Marín Calzada, para pago de la indenización y costas a que fué condenado en la causa que en su contra se siguió con el número 21 del año 1936, por el delito de homicidio, cuya subasta, por ser la primera, se hará con arreglo al tipo de tasación de la finca que a continuación se expresan.

Descripción de las fincas

Radicantes en el término Municipal de Gata.

1.^a Un olivar de 18 áreas al sitio de la Fontanilla; que linda Norte, Saturnino Benito; Sur, Joaquina Calzada; Oeste, Eugenio Rodríguez, y Este, regato; tasa ta en dos mil quinientas pesetas.

2.^a Otro olivar de 20 áreas al sitio de los Robledillos; que linda Norte y Este, Primitivo González; Sur, Antolín Pérez, y Oeste, monte; tasada en tres mil setenta pesetas.

3.^a Otro olivar al mismo sitio que el anterior; su cabida 16 áreas; que linda Norte, Elías Cordero Pérez; Sur, Joaquín Gil; Oeste, Primitivo González, y Oeste, monte; tasada en mil ochocientas quince pesetas.

4.^a Otro olivar al sitio de la Hormigosa; que linda Norte, Eustaquio Sánchez; Sur, Juana Giménez; Oeste, regato, y Este, Fermín Arias; tasado en dos mil pesetas.

5.^a Un prado de diez y ocho áreas; que linda Norte, Camino; Sur, Martos Rodríguez; Este, Juan Blasco Frade, y Oeste, Nicanor Gil Jacinto; tasado en la cantidad de mil cien pesetas.

Se advierte a los licitadores, que las fincas se hallan libres de carga, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a 30 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—Miguel Vegas.—P. S. M., el Secretario Judicial, Gabriel González.

(43 50 pstas.)

3066

Alcaldías

MIAJADAS

Edicto

Don Carlos Domínguez Bandas, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para el año 1938, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto, a contar del siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados o representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contestar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, las cuales se presentarán debidamente reintegradas dentro del plazo señalado.

Las cuotas que les corresponden satisficé a los hacendados forasteros son las que se citan a continuación, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Relación que se cita

Escorial

Fernando A'vez Gómez, 3'25 pesetas.

Gabriel Castro Castro, 10'15.

Paz Calvo Naranjo, 2'65.

Pedro Corrales Moreno, 4'35.

Antonio Jiménez Rubio, 10'10.

Francisco Jiménez López, 6'30.

Francisco Mellado Eugenio, (viuda), 3'25.

Julio Moreno Jiménez, 1'75.

Pedro Mellado Cabezas, 2'96.

Juan Naharro Garrido, 3'65.

Columbiano Pérez Pajares, 9'85.

Eladio Pérez Cabezas, 2'15.

Felipe Patilla Pajares, 2'50.

Francisco Pérez Bautista, 3'75.

Saturnina Pizarro Pajares, 2'75.

Miguel Rodas Matías, 2'30.

Claudia García Méndez, 3'15.

María González Galeano, 3'15.

Vicente García Mena, 5'05.

Agustín Amador Collado, 2'45.

Almoharín

Eugenio Broncano Amador, 3'25.

Alejandro Collado Jaraiz, 20'15.

Angel Collado Rincón, 2'05.

Juan Collado Jaraiz, 19'95.

Manuel Corral Avila, 0'85.

Manuel Collado Merino, 2'50.

Norberta Collado Merino, 1'80.

Felipe Rincón Donaire, 3'45.

Eloy Duque Estele, 3'95.

Agustín Merino Jaraiz, 3'60.

Juan Merino Benite, 2.

Lorenzo Merino Collado, 2'50.

Manuel Mojonero Cano, 1'75.

Pedro Merino Jaraiz, 3'60.

Pedro Moreno Jaraiz, 3'75.

Alfonso Jaraiz Martín, 5'20.

Emiliano Jaraiz Cortés, 5.

Felipe Jaraiz Solis, 5'60.

María Jaraiz Jaraiz, 4'70.

Leonardo Pino Chamorro, 7'75.

Juan Palomino Román, 2'10.

Juan Rincón Donaire, 1'85.

Juana Chamorro Masa, 47'75.

Madrid

Arturo Sánchez Gutiérrez, 34'45.

Valdefuentes

Antonio Cortés Collado, 50'90.
Zacarias Márquez Orellana,
119'15.

Plasencia

Tomás Vázquez Jiménez, 9'85.
Silvia Delmas Maysen, 50'50.

Don Benito

María Antonia de Quirós, 418'35.
Sergio García Sánchez, (viuda),
10'30.
Pedro Pérez Cancho, 2'28.

Villamesías

Pedro Valares Sanz, 40'15.
Mario Roso de Luna, (herederos),
318'30.

Luis García Barroso, 320'70.
María Cornejo Nieto, 7'30.
Marcelino Bote Pajares, 69'25.
Julio Amarillas Celestino, 114'35.
Juan Márquez de Prado, 104'05.
José Vázquez Calvo, 29'55.
Germán Dueñas Pérez, 765'05.
Isabel Borrallo Sánchez, 3'60.
Inocencia Márquez Orellano,
305'24.

Francisco Sanz Arias, 9'10.
Francisco López Vázquez, 6'15.
Florencio Herrero Durán, 7'45.
Félix Amarillas Celestino, 105'43.
Antonio Babiano Cosme, 3'14.
Anastasio Bote Masa, 4'11.
Ana Borrallo Sánchez, 27'03.
Agustín Borrallo Cintero, 2'92.
Celestino Ruiz Sanz, 288'29.
Miajadas, 12 de Agosto de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente, Car-
los Domínguez. 2890

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anuncia la subasta por el sistema de pujas a la llana del semoviente que a continuación se reseña, hallado extraviado sin dueño conocido en este término municipal; cuya subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce y treinta horas del día diecinueve del actual.

Reseña del semoviente

Una mula negra, de catorce años, con cicatrices en el espinazo y en la collera, pelos blancos en la cara, hierro F. M. núm. 840 sobre la nalga izquierda, sin defectos físicos ni enfermedad infecto contagiosa; tasada en cien pesetas.

Cáceres, trece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, N. Maderal. (13'50 pstas.) 3235

PORTAJE

Subasta de pastos

A los ocho días de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se subastan los pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo, de la propiedad de este Ayuntamiento, para el año forestal de mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve, bajo el tipo de tasación de SIETE mil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todas las horas hábiles hasta el día de la subasta inclusive.

Portaje a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Alcalde, Damián Zancas. (9'90 pstas.) 3156

TORREJONCILLO

Subasta de labor y siembra de un cuarto de la Dehesa Boyal

Habiéndose declarado desierta la subasta celebrada el día siete del corriente para la enajenación de la labor y siembra del primer cuarto de la Dehesa Boyal de este pueblo por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta que se celebrará el día diecisiete del corriente, en las mismas condiciones que la primera y a la misma hora en la Casa Consistorial.

Las condiciones facultativas de la subasta se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día diez de Agosto próximo pasado y las económicas se hallan puestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, a las horas de oficina.

Torrejoncillo a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa.

(13'90 pstas.) 3190

BOTIJA

El día veintisiete de Septiembre del corriente año, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal de esta villa, para el año forestal de mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve, que a continuación se detallan:

Pastos, labor en la hoja de turno y rastrojera, en la forma y condiciones que se establecen en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para quien desee examinarlo.

El importe de los tres aprovechamientos es de DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS PESETAS. Las proposiciones se efectuarán por pujas a la llana, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo o tipos señalados para la subasta. Si no pudiera verificarse ésta en el día señalado, se llevará a efecto al día siguiente, a la misma hora.

Botija a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Galán.

(17'50 pstas.) 3073

ELJAS

Edicto de subasta de pastos

El día veinticuatro de Septiembre corriente, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de los pastos sobrantes del monte «Dehesa Boyal y Mata Juanillo» número 11 del Catálogo, para el año forestal de mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve, bajo el tipo de DOS MIL pesetas, con sujeción al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la advertencia de que si resultare desierta dicha subasta por falta de licitadores, a los diez días hábiles y a la misma hora se celebrará segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones.

Eljas a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín Valverde.

(12'80 pstas.) 3132

PERALEDA DE SAN ROMAN

Edicto de subasta

El día veintinueve de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para la enajenación de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Boyal del común de estos vecinos, para los años forestales de mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve y mil novecientos treinta y nueve-cuarenta, bajo el tipo por cada año forestal de NUEVE MIL pesetas. El pago de los aprovechamientos se hará cada año forestal en dos plazos iguales, el primero en los cinco primeros días del mes de Abril y el segundo en los cinco primeros días del mes de Julio, de los años respectivos. Tanto para la celebración de la subasta como para la ejecución de los aprovechamientos, regirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en iguales condiciones de la primera, a los diez días de celebrada ésta, y si también ésta resultara desierta, se celebrará el aprovechamiento por Administración.

Peraleda de San Román a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Arroyo.

(20'20 pstas.) 3232

VILLAMIEL

Expediente de suplemento de crédito

Aceptado en principio por la Comisión Gestora la propuesta de suplemento de crédito para reforzar la consignación que tenían los capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, por el presente se hace saber que queda expuesto al público el expediente formado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villamiel, 22 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Gómez.

3009

TORREMOCHA

Se anuncia a concurso para su provisión con carácter interino, la plaza de encargado de la Oficina del Registro de Colocación Obrera en esta villa, con el haber anual de TRESCIENTAS SESENTA PESETAS.

El plazo de presentación de instancias, será el de diez días, y los solicitantes acompañarán a la instancia certificado de la Alcaldía respectiva que acredite no haber pertenecido al funesto Frente Popular y haber coadyubado desde el primer momento al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Torremocha, 24 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Martínez.

3024

CASAS DE DON ANTON O

Acordado por esta Comisión Gestora la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del presente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casas de Don Antonio, 27 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Valverde.

3047

ALCUESCAR

Padrón de Cédulas personales para 1938, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y cinco más, durante cuyo plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Alcúscar, 5 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús García Díaz.

3146

ALDEHUELA DEL JERTE

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más siguientes, podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 295 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aldehuela del Jerte a 1 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Martín.

3115

También se encuentran expuestos al público los proyectos de Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Casas de Miravete, quince días.

3128

ALCUESCAR

Presupuesto ordinario para 1938

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se pueden formular reclamaciones con arreglo al art. 300 del Estatuto Municipal.

Alcúscar a 25 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús García Díaz.

3032